

Convención de Ramsar sobre los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas

| D | er | e | C | h | O | : | Ambiente |
|---|----|---|---|---|---|---|-----------------|
|---|----|---|---|---|---|---|-----------------|

Artículos: Todos

Tipo de Normativa: Internacional

Nota: La Convención de Ramsar, firmada en la ciudad iraní del mismo nombre, es un tratado ambiental intergubernamental establecido en 1971 por la UNESCO, que entró en vigor en 1975. Proporciona la base para la acción nacional y cooperación internacional con respecto a la conservación de humedales y el uso racional y sostenible de sus recursos.

La Convención fue concebida como una contribución al desarrollo sostenible mediante la conservación y el uso racional de los humedales, término que incluye pantanos y marismas, lagos y ríos, pastizales húmedos y turberas, oasis, estuarios, deltas y bajos de marea, zonas marinas próximas a las costas, manglares y arrecifes de coral, así como sitios artificiales como estanques piscícolas, arrozales, embalses y salinas).

Los Estados firmantes se comprometen mediante acciones locales, regionales y nacionales al mantenimiento de las características ecológicas de los humedales. Además, se establece una distinción de humedales de importancia e interés internacional, denominados "sitios Ramsar", especialmente aquellos que proporcionan hábitat para aves acuáticas.

Aprobación: 1971

Entrada en vigor: 1975

Año de ratificación: 1982

Ley: 15.337

Texto completo: Enlace (http://www.impo.com.uy/bases/decretos-ley/15337-1982/1)